

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-7158 *Orden EDU/39/2024 de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/29/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera de cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dichos cuerpos docentes, convocado por Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de noviembre.*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, en su artículo 3.1 dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dispone que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Mediante el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, se añade una disposición transitoria quinta con objeto de regular la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según la cual el concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas correspondientes a los cuerpos de la función pública docente, estará constituido por un concurso de méritos, fijando, a tal efecto, el baremo para la correspondiente valoración.

Mediante el Decreto 55/2022, de 27 de mayo, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. El Decreto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 171

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria EDU/60/2022, de 15 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de noviembre, y elevada la propuesta de seleccionados por el correspondiente tribunal y comisiones de selección, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso de méritos y publica la lista de aspirantes, que habiendo resultado seleccionados, tienen derecho a ingresar en los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y cuerpo de Maestros, por estar exentos de la realización de la fase de prácticas conforme a la base 11 de la convocatoria mencionada.

De acuerdo con lo expuesto en la RESOLUCIÓN 149/2024, de 4 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se da cumplimiento a la Resolución 1677/2024, de 28 de mayo, del director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra.

Por la que se resuelve:

1.º Dar cumplimiento a la Resolución 1677/2024, de 28 de mayo, del director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Sentencia 59/2024, de 18 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se estima la demanda interpuesta por doña Catherine Cardoso Jiménez contra la Orden Foral 18E/2023, de 20 de enero, del consejero de Educación.

2.º Declarar "apta" en la fase de prácticas a doña María Catherine Cardoso Jiménez nombrándola funcionaria de carrera en el procedimiento selectivo de ingreso aprobado mediante Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

El nombramiento como personal funcionario de carrera surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha dispuesto:

Primero. – Excluir el nombramiento como funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Francés en Cantabria de D^a Catherine Cardoso Jiménez conforme a la Resolución 1677/2024, de 28 de mayo, del director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo. – Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2024/7158

CVE-2024-7158